



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 45.1.a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por medio de la presente se procede a la publicación de la resolución de la Alcaldía 065/2017, de 3 de mayo del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D^a Gloria Fernández Gómez interesando la declaración de ruina de una edificación sita en la finca catastral número 0838901VN0503N0001SX de este término municipal, correspondiente a la dirección Mata de Hoz, 19, B, así como del “resto de las que forman conjunto con ella”.

Visto el informe pericial de fecha 20.10.2016 para la determinación de estado de ruina en edificación sita en Espinosa, suscrita por el arquitecto técnico D. Jesús Gangas Cuesta, en el que concluye el inmueble es susceptible de “declararse en ruina tanto técnica como económica” al considerar que las obras necesarias de consolidación o conservación “resulta muy superior al 50% del valor de la edificación excluido el suelo” y que la mayoría de los elementos estructurales presentan agotamiento.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 03.11.2016 en el que concluye que “las obras de reparación de los citados edificios superan con creces su valor actual” y que “los elementos sustentantes no cumplen con su función, quedando los edificios en equilibrio inestable”, mediante resolución 141/216 de 11 de noviembre se resolvió incoar expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, notificando a los interesados que resultan de los antecedentes obrantes en el expediente, publicando anuncio de en boletín oficial del estado de 23.11.2016, abriendo trámite de audiencia por un periodo de diez días.

Considerando que durante el trámite de audiencia se han presentado sendos escritos de alegaciones suscritos por D^a Gloria Fernández Gómez solicita que se actúe urgentemente y que se inste a cumplir una serie de medidas notificadas en 2006.

Considerando que con fecha 02.12.2016 se emite informe por parte de la policía local en la que se señala que se ha procedido a la demolición del inmueble objeto del expediente y en la que se indican al promotor y ejecutor sin que conste que por parte de este Ayuntamiento se haya concedido licencia para la realización de tales obras y antes de la conclusión del citado expediente de declaración de ruina, mediante resolución de la Alcaldía 010/2017 de 23 de enero se incoa expediente de legalización de las obras realizadas.

Visto que en fecha 14.02.2017 se solicita certificación sobre la propiedad de la finca catastral e inmuebles incluidos en ella al registro de la propiedad de Reinoso así como informe a la Dirección General de Cultura para que se indique si la edificación demolida se halla sujeta a algún tipo de protección cultural, en fechas 27.02.2017 se reciben sendas certificaciones del registro de la propiedad indicando que en la parcela en la que se encontraría la edificación en ruina está inscrita una casa y un huerto a favor de D^a Gloria Fernández Gómez, no quedando acreditado que el inmueble inscrito se corresponda con el inmueble objeto del expediente y el 02.03.2017 tiene entrada informe del servicio de patrimonio cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte indicando que el inmueble objeto del expediente no está protegido a los efectos de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. En fecha 12.03.2016 se emite informe por el arquitecto municipal fijando un plazo para de un mes el inicio de las obras de demolición.

Visto que fecha 21.02.2017 se emite informe por el arquitecto municipal en la que se señala que un edificio próximo al edificio parcialmente demolido está inestable y propone el acordonamiento y señalización del mismo, ordenando tales actuaciones en la misma fecha mediante resolución de la Alcaldía 022/2017, notificando a los interesados. En fecha 24.02.2017 se gira visita por el arquitecto en el que considera que las medidas adoptadas responden eficazmente a las medidas planteadas. En fecha 03.03.2017 tiene entrada solicitud formulada por D^a María Concepción Gutiérrez Pérez en el que, en lo que a este expediente interesa señala que estos trabajos de vallado no le corresponden en tanto serían asumidos por los propietarios del inmueble colindante, no quedando acreditado que ninguno de los interesados en el presente expediente sea el propietario del referido inmueble, y adoptadas medidas que eliminan la situación de urgencia, se considera que lo más adecuado para salvaguardar los derechos de los propietarios del referido inmueble es iniciar un



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

expediente de declaración de ruina urbanística referido exclusivamente a ese inmueble.

Concluida la instrucción, se pone de manifiesto el expediente a los interesados y se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado de Fecha 16.03.2017, presentando el representante de D^a Gloria Fernández escrito de alegaciones sobre la forma de tramitación del expediente en fecha 16.03.2017. No habiendo sido posible notificar a D^a Josefina Martínez Rodríguez, se procede a la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12.04.2017.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de Secretaría de fechas 20.10.2016 y 03.05.2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, resuelvo:

PRIMERO. Declarar el inmueble sito en Mata de Hoz, 19,B (nrc 0838901VN0503N0001SX), parcialmente demolido, en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, al concurrir en el inmueble en los supuestos siguientes:

3. Presentar el edificio un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.
4. Superar el coste de las obras necesarias el 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno, tanto considerando el bloque como unidad arquitectónica como cada uno de los bloques por separado.

SEGUNDO. Ordenar la ejecución de las obras precisas de demolición a D^a María Concepción Gutiérrez Pérez. Las operaciones de ejecución de esta orden se subsumirán dentro del expediente de restauración de legalidad urbanística incoado en fecha 23.01.2016.

TERCERO. Abrir un expediente separado específico dirigido a la declaración de ruina ordinaria respecto del segundo inmueble, respecto del cual se han llevado a cabo labores de acordonamiento en febrero de 2017 a fin de poder localizar a los propietarios del inmueble.

CUARTO. Notificar la presente resolución, a los interesados y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre."

Lo que se publica a los efectos pertinentes, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.
- Recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o una vez resuelto expresamente o desestimado presuntamente el recurso de reposición interpuesto, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.
- Cualquier otro que proceda.

En Mataporquera (Valdeolea), el 3 de mayo de 2017



Fernando Franco González